

# Trabajo de Culminación del Diplomado

**Diplomante:** Lic. Josefa de la Caridad Lam Gandulla

**Título:** La Labor del Defensor en la Tutela Efectiva de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en Cuba: Análisis, Fundamentación y Propuestas desde el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**Tutora:** Lic. Yisel Muñoz Alfonso, Licenciada en Derecho. Universidad Central  
Martha Abreu de Las Villas

**Institución:** Ministerio de Justicia provincia Villa Clara.

2025

## **RESUMEN:**

El presente trabajo analiza los mecanismos de protección jurídica y social para los adultos mayores en Cuba, partiendo de la premisa de que la figura de la "Defensoría Familiar" como órgano especializado per se no existe en la estructura estatal cubana. Se identifica y examina cómo sus funciones son asumidas de manera distribuida por un conjunto de actores e instituciones, entre los que destacan la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), los Consejos de Atención a la Familia (CAF) de los Tribunales Populares, la Fiscalía, los CDR, el Sistema de Salud y los abogados de familia. El análisis se centra en describir este ecosistema de protección, sus bases legales en el nuevo Código de las Familias (Ley 156/2022), y los procedimientos prácticos para la defensa efectiva de los derechos de un adulto mayor en situación de vulnerabilidad.

## **INTRODUCCIÓN:**

El acelerado envejecimiento de la población es uno de los desafíos demográficos más significativos que enfrenta la república de Cuba en la actualidad. Con un aproximado de más del 21% de su población con 60 años o más, la Isla se posiciona como una de las sociedades más envejecidas de América Latina. Este panorama impone una carga extraordinaria no solo sobre los sistemas de salud y seguridad social, sino sobre el entramado jurídico e institucional, demandando una protección reforzada de los derechos de este grupo etario.

La Constitución de la República de Cuba aprobada en el 2019, estableció un marco robusto de derechos y garantías en los cuales ratifica el compromiso que tanto el Estado como la sociedad y las familias en lo que a cada uno corresponda, de satisfacer las necesidades y elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores. Este escenario constituye un logro indiscutible de las políticas sociales, sanitarias y de desarrollo humano de la Revolución Cubana, reflejando una mayor esperanza de vida y una mejor calidad de la misma. Sin embargo, paralelamente, impone desafíos colosales al Estado y a la sociedad en su conjunto para garantizar que este segmento poblacional creciente disfrute de una vejez plena, digna, con derechos efectivos y protegida de cualquier forma de abuso, discriminación o vulneración.

El ordenamiento jurídico cubano, en un ejercicio de avanzada y coherente con su tradición protectora de los derechos humanos, ha respondido a este desafío con la creación de un marco legal robusto y moderno. La Constitución de 2019 y el nuevo Código de las Familias (Ley 156/2022) conforman un entramado normativo que sitúa a Cuba a la vanguardia legislativa en la materia. Estos cuerpos legales consagran principios fundamentales como la autonomía progresiva, la dignidad, la independencia y la participación, transitando desde un modelo paternalista y sustitutivo de decisiones hacia uno basado en el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona, con sistemas de apoyo y salvaguardias. No obstante, la mera existencia de una norma jurídica, por muy perfecta que sea en su técnica y espíritu, no garantiza per se la efectividad de los derechos que consagra. La brecha entre el derecho en los

libros y el derecho en acción se hace particularmente patente en contextos de vulnerabilidad, como el que rodea a muchas personas adultas mayores. Es en este espacio crítico donde la labor del defensor –entendido en un sentido amplio que abarca al abogado de la consultoría jurídica, al defensor judicial y al fiscal– emerge como el elemento catalizador indispensable. El defensor se convierte en el puente, el traductor y el guerrero que lleva la batalla de la norma abstracta al terreno concreto de la vida de las personas.

Este trabajo se propone analizar en profundidad la crucial importancia de la labor de este defensor en el cuidado y representación de los derechos de las personas adultas mayores en Cuba. Se identificará el problema de la vulnerabilidad jurídica real que persiste a pesar del marco legal, se fundamentará cómo este problema se expresa en la práctica forense y social, y se examinarán los métodos para su estudio. El núcleo del desarrollo estará dedicado a un análisis pormenorizado del trabajo del defensor, diagnosticando los obstáculos que enfrenta y proponiendo estrategias concretas para fortalecer su labor, todo ello con estricto apego a la legislación cubana vigente. El objetivo final es contribuir, desde el ámbito jurídico, a que el envejecimiento poblacional sea realmente una victoria de la sociedad cubana y no una carga silenciosa para sus adultos mayores.

## **DESARROLLO**

### **1. DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN CUBA. ALCANCE DE SU PROTECCIÓN A NIVEL LEGAL**

La insuficiente efectividad en la protección jurídica de los derechos de las personas adultas mayores en Cuba, específicamente a través de la labor de los profesionales del derecho que actúan como sus defensores. Se trata de un problema multifacético que tiene en cuenta aspectos normativos, procesales, culturales y prácticos, donde a pesar de existir un marco legal avanzado, persisten obstáculos que impiden una tutela judicial y extrajudicial plenamente satisfactoria.

El **problema objeto** de análisis lo constituye la siguiente interrogante:

¿En qué medida los derechos constitucionales y demás normas en Cuba garantizan a las personas adultas mayores su protección jurídica?

#### **1.2. LA PERSONA ADULTA MAYOR. PANORAMA GENERAL**

Desde la filosofía griega, se tenían conceptos que reflejan el criterio que nos dan a conocer el criterio que la sociedad que tenía sobre el “envejecer”.

Platón ponía en práctica la idea de que se envejece como se ha vivido, por lo que era entonces de suma importancia prepararse para la vejez en la etapa juvenil, vista siempre desde una manera positiva. Por el contrario Aristóteles consideraba la vejez como una enfermedad natural etapa a la cual se llega al deterioro y a la ruina.

Ambos criterios, a pesar de contradecirse, poseen una verdad absoluta, y es que a partir de esa edad se comienza otra etapa de la vida tan importante. Las personas comienzan a sentir la soledad, el abandono, se pierden algunas aptitudes, facultades que de alguna manera hacen sentir útiles e importantes a las personas. Además, comienzan a salir todos los problemas en salud asociados a la misma edad. Se deja de trabajar, pero también es cierto que tenemos que prepararnos para llevarla de la mejor forma posible.

Desde esta visión, se considera que los proyectos de vida ya se han consumado durante la etapa productiva o activa, y comienza otra la de poder transmitir las experiencias, sabidurías, a los que se encuentran a su alrededor y puedan encontrar en sus aportes cotidiano una satisfacción personal dentro del núcleo familiar, o dentro de la sociedad.

En la mayoría de los países, es sabido que las personas viven más tiempo que antes. En la actualidad, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a sesenta años. Acorde a la Organización Mundial de la Salud, se consideran dentro de la clasificación de "personas de la tercera edad", todas las personas naturales que han alcanzado los sesenta años cumplidos de edad"<sup>1</sup>. Cabe mencionar que, independientemente de las causas biológicas que lo producen, el proceso de envejecimiento no es lineal, ni es al azar; se asocia a otras transiciones vitales tales como la jubilación, el traslado a viviendas más adecuadas, la alimentación y el fallecimiento de amigos y parejas.

Esta población es heterogénea, pero suele presentar factores de vulnerabilidad comunes: mayor dependencia física o económica, posible deterioro cognitivo, soledad no deseada y, en muchos casos, desconocimiento de sus derechos o dificultades para exigirlos por sus propios medios.

### **1.3 EL ADULTO MAYOR DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR**

La familia constituye unidad social básica; es considerada fuente de amor y protección, además de erigirse como fuente nutricia de amor y protección y el primer contexto de amor y protección.

Son múltiples los países latinoamericanos que, por encontrarse en vía de desarrollo, y donde existe un mayor grado de pobreza, generado algunas veces por el alto grado de corrupción, la mayor precariedad en el empleo, o también por la incorporación de la mujer al trabajo, las familias se han visto en la necesidad de agruparse en un solo domicilio, donde existe mayor presencia de niños y niñas, y una menor cantidad de integrantes en edad plenamente

---

<sup>1</sup> "Envejecimiento y Salud"(01/10/2024) en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/details/ageing-and-health>

productiva, y con muchas limitaciones económicas. Generalmente los adultos mayores que se encuentran dentro del núcleo familiar son mujeres que pueden ser viudas, separadas, en fin, muy pocas veces son hombres.

Un gran porcentaje de estos adultos mayores no tienen acceso a una pensión porque en su vida productiva nunca trabajaron por quedarse en sus hogares cuidando a sus hijos y por ello no aportan económicamente. Su estado de salud ya no es el mejor, por la misma condición de la edad deben tener controles médicos, muchas veces, son abandonados, los someten a malos tratos, son considerados un estorbo; cuando suceden estas situaciones se genera violencia intrafamiliar hacia el adulto mayor.

Ocurre lo contrario con personas que si se desarrollaron profesionalmente, que son los adultos que aportan económicamente al núcleo familiar, porque obtienen ingresos provenientes de la pensión contributiva o riqueza propia y en cambio son tratados de manera especial aunque hayan perdido alguna de sus capacidades por su misma condición del envejecimiento. Es por esa razón que resulta común encontrar en las entidades bancarias a los hijos, nietos, nueras entre otros acompañándolos para que puedan cobrar su mesada pensional, o son autorizados mediante escrito para retirar el dinero y de esta manera son quienes lo administran y deciden utilizarlo, dejando sin una moneda a estos adultos mayores. Pero no solo es su ingreso lo que determina las condiciones de vida de los adultos mayores sino, también las características de los hogares donde viven, y en particular por el valor de su aporte<sup>2</sup>.

#### **1.4 ABANDONO AL ADULTO MAYOR**

Es preciso mencionar, que el adulto mayor no se considera abandonado por el hecho de encontrarse en la calle desprotegido o viviendo solo en una casucha o en una habitación. En el día a día, lastimosamente se observa en cada esquina de las calles del centro de la ciudad, en los paraderos de los buses, adultos mayores, pidiendo limosnas, ejerciendo de cualquier manera la

---

<sup>2</sup> Álvarez Mendoza, E.L. (2009) "El Adulto Mayor En La Sociedad Actual". Visto en: <https://dialnet.unrioja.es>

mendicidad. Se pudiera afirmar que ya tienen sus sitios establecidos, encontrando una forma bastante lucrativa para poder mantener a su familia.

Pues bien, de hacerse un estudio sobre este tema se puede concluir, que con frecuencia estos adultos mayores son enviados por sus familiares, para que consigan dinero y de esta forma no se conviertan en una carga para ellos, quiero decir que aporten dinero y asimismo sostengan a los que en la familia se encuentran desempleados, se da el mismo caso, cuando conviven con un hijo que es vicioso, lo obligan a buscar dinero para poder mantener su vicio.

También pudiera darse el caso de que estos adultos mayores, en ocasiones no soporten la presión, el maltrato, el abandono a que son sometidos dentro del núcleo familiar por su misma condición y prefieren huir y refugiarse en la calle. Para ellos estar fuera de su contorno familiar, les brinda mayor seguridad, tranquilidad, libertad e independencia y por ello lo hacen.

Cabe recordar que no solo es obligación de la familia proteger a los adultos mayores, también el Estado<sup>3</sup> es solidario cuando se encuentren en situación de abandono, pero por alguna razón termina tomando una actitud pasiva, y por desconocimiento, ignorancia, o bien no saber dónde ir, no exigen los derechos que constitucionalmente y por ley el mismo Estado les proporciona.

---

<sup>3</sup> Constitución de la República de Cuba. 2019

## **2. DEFENSORÍA. PILAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES**

### **2.1. GENERALIDADES**

La Ley 156 “Código de las Familias” define como defensoría familiar a aquella institución encargada de proteger, garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos, entre otros, de las personas adultas mayores, así como de cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad.

La defensoría, posee además funciones de asesoramiento, acompañamiento y defensa técnica en aquellos asuntos en materia civil, familiar, mercantil, trabajo y seguridad social en los que exista un directo o indirecto de estas personas.

### **2.2. PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN EN CUBA**

Entre otros valores, la Defensoría se defiende la dignidad y el humanismo, siendo regida por los principios de:

- . legalidad,
- . igualdad y no discriminación,
- . celeridad,
- . tutela urgente ante una situación de violencia o discriminación,
- . gratuidad, continuidad de la defensa,
- . confidencialidad
- . inexcusabilidad.<sup>4</sup>

### **2.3 EL DEFENSOR.**

---

<sup>4</sup> Resolución 49/2023 Manual de Funcionamiento de la Defensoría.

Siendo así, y tomado en cuenta el desarrollo de la misión que esta institución representa, las personas en situación de vulnerabilidad se pueden hacer representar por defensores familiares libremente elegidos por ellos, o designados, en los casos que proceda por solicitud de la propia persona, de la defensoría o a instancia de la Fiscalía.

Ejercer como defensor, requiere cumplir con una serie de requisitos a tomar en cuenta, tales como: ser ciudadano cubano y residir permanentemente en el territorio nacional; ser licenciado en Derecho; poseer buenas condiciones morales y éticas; gozar de buen concepto público; y no estar inhabilitado para el ejercicio del Derecho. Se les prohíbe ejercer como defensores aquellas personas que se desempeñen como jueces, fiscales o notarios.

Aparejado a la labor del defensor, se encuentran los consultores, quienes son especialistas multidisciplinarios, que tributan mediante su experticia a la búsqueda de la solución más beneficiosa para los defendidos; desde su experiencia y preparación técnica dictaminan, asesoran y acompañan a los defendidos y al defensor para su mejor desempeño. La recusación o desestimación de un consultor, se rigen por las mismas pautas establecidas para un defensor en los artículos 10 y 11 de la Ley 496 de 2023 “Manual de Funcionamiento de la Defensoría”.

#### **2.4 COMPETENCIA MATERIAL: ¿EN QUÉ CASOS SE INTERVIENE?**

Las áreas de conflicto donde actúan estas instituciones son análogas a las de una defensoría familiar:

- **Alimentos (Obligación de Dar Alimentos):** Para garantizar la manutención del adulto mayor por parte de sus familiares obligados (hijos, cónyuge, etc.).
- **Determinación de Guarda y Cuidado:** Cuando el adulto mayor no puede valerse por sí mismo y se debe definir quién asumirá su cuidado. Ello se relaciona con el acogimiento de estas personas por terceros, quienes pueden ser vecinos, amigos u otra persona que a pesar de no compartir un vínculo consanguíneo, pero que, a causa del vínculo afectivo notorio que comparten, desean mantenerlas en su medio social habitual, evitando su internamiento

cuando el mismo no sea deseado o por no considerarse con las condiciones adecuadas.

- **Procedimientos de nombramiento de apoyos, ajustes razonables y salvaguardas:** Regulados de forma moderna en el Código de las Familias, buscando el apoyo y no la sustitución absoluta de la capacidad. Al fin y al cabo. El apoyo, solo es un medio para proveer a la persona de los instrumentos que le van a permitir tomar sus decisiones y obrar en consecuencia tomando en cuenta la comprensión que el mismo posee sobre aquello que pretende. Se desea, con las nuevas reformas realizadas, potenciar el poder de decisión de las personas “apoyadas”, la búsqueda de su voluntad para que puedan llevar a cabo la dignidad humana como valor supremo.
- **Violencia Intrafamiliar:** Es un ámbito crucial. La Ley 189/2021 (Código de las Familias) y la propia Constitución prohíben expresamente la violencia familiar.
- **Protección Patrimonial:** Ante el despojo de bienes, testamentos irregulares o administración fraudulenta de sus recursos.

## **2.5 INSTRUMENTOS CON LOS QUE TRABAJA EL DEFENSOR Y TRAMITACIÓN DE LOS CASOS**

La designación de defensor se realiza por los departamentos de Defensoría, quienes instruyen al defensor designado o elegido de las funciones que le corresponde asumir y poner a su disposición todas las actuaciones o las pruebas de que intenta valerse la persona cuyos derechos defiende. Si no existe ningún inconveniente, y la persona en situación de vulnerabilidad ofrece su consentimiento, se lo hace saber al departamento y se procede con el caso. Se exceptúan acá aquellos que sean declarados judicialmente ausentes y las personas que por alguna razón se encuentren imposibilitadas de exteriorizar su voluntad.

Los departamentos de Defensoría emiten una certificación para acreditar la intervención procesal del defensor designado en cada caso (figura 1), la cual es suscrita y acuñada por el jefe de departamento o director de la Defensoría.

Resulta de importancia que no contenga datos manuscritos ni en abreviaturas, se ajuste al contenido y formatos que se definan, y se entregue el original o copia al tribunal.

En esta etapa, tomando en cuenta la sensibilidad y la urgencia en la solución de cada caso y la posible vulnerabilidad de los sujetos que reciben esta defensa, se examina la situación que se trate minuciosamente y se determina la pertinencia de la actuación de la Defensoría; realizan todas las acciones que resulten necesarias para la práctica de las diligencias o las coordinaciones con otros órganos, organismos, oficinas y cualquier otra entidad para lograr la mejor tramitación y solución del asunto.

En el expediente se archivan además, una planilla de recepción (figura 2) donde se hace constar las generales de la persona vulnerable, el defensor, etc. hojas de trámites (figura 3) que requiera el asunto desde su inicio hasta su culminación y archivo, todos los documentos y pruebas aportadas u obtenidas durante la sustanciación del asunto, acompañamiento o defensa que se asuman por el defensor actuante, copia de los escritos presentados por las demás partes. Todos estos documentos son organizados cronológicamente y corresponde al defensor la custodia de este hasta que la culminación del proceso.

### **2.5.1 INTERVENCION DEL DEFENSOR EN SEDE NOTARIAL**

La participación del defensor en sede notarial tiene lugar cuando exista oposición de intereses entre los representantes legales y sus representados o cuando concurren estos en igual condición. El notario emite una comunicación digital o en soporte papel al Departamento de Defensoría en plazo que no exceden los tres días. Este último, notifica al notario la designación del defensor, así como los datos que se soliciten al respecto, luego de haber consultado con los representantes y el representado con el propósito de saber su elección y voluntad respecto a la posterior designación del defensor. A partir de este momento, el defensor comienza con la tramitación del caso, realizando un estudio de los documentos, así como las acciones pertinentes para garantizar la calidad en la defensa previa a la fecha fijada por el notario para la autorización del instrumento de que se trata.

## **2.6 LOS ACTORES CLAVE Y SUS ATRIBUCIONES**

### A. La Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y los CDR:

- Son la "primera línea" de defensa en la comunidad.
- Reciben quejas, realizan visitas al hogar y actúan como mediadores informales.
- Pueden derivar el caso a la FMC municipal, al Departamento de Defensoría o a los Tribunales.
- . Mediante sus líneas de trabajo, orienta y capacita sobre temas jurídicos, procesos de familia, violencia y derechos sexuales y reproductivos.

### B. Las Oficinas de Atención a la Población de los Tribunales Populares:

- Están integrados por supervisores de la actividad judicial con experiencia en el trabajo de los tribunales, encargados de orientar y tramitar los planteamientos que se puedan presentar.
- Atribuciones: Reciben solicitudes, orientan, intentan la conciliación entre las partes y emiten recomendaciones. Si la conciliación tiene éxito, se puede elevar al juez para su homologación.

### C. El Bufete Colectivo (El Abogado de Familia):

- Es el profesional que representa jurídicamente al adulto mayor.
- Presenta las demandas ante el tribunal (por alimentos, incapacitación, etc.).
- Asesora sobre los derechos y las vías legales disponibles.

### D. La Fiscalía:

- Tiene la facultad de intervenir de oficio o a petición de parte en procesos donde estén en juego los derechos de personas vulnerables, como los adultos mayores.

- Puede presentar demandas en representación del adulto mayor si este no puede hacerlo y no tiene quien lo represente.

Frente a las diversas situaciones que pueden vulnerar los derechos de las personas de la tercera edad, el Estado debe garantizar no solo derechos formales, sino mecanismos efectivos para su protección. La Defensoría Familiar emerge como una institución clave dentro del Poder Judicial, diseñada para ser un órgano auxiliar, accesible y especializado en la resolución de conflictos intrafamiliares, con un énfasis particular en la defensa de quienes, como los adultos mayores, pueden ver disminuida su capacidad para ejercer plenamente sus derechos.

## **2.7. La labor específica y especializada del Defensor**

La labor específica y especializada del defensor, en sus diversas variantes, puede ser optimizada para garantizar la efectividad práctica de los derechos reconocidos a las personas adultas mayores en la legislación cubana, superando las barreras jurídicas, sociales y procedimentales existentes.

Esta afirmación engloba subproblemas como: la falta de especialización de muchos operadores jurídicos, la lentitud de los procesos que afecta a una población con urgencias temporales particulares, la dificultad para probar situaciones de abuso o manipulación económica muchas veces ocultas en el ámbito familiar, y la necesidad de adaptar los mecanismos procesales a las reales capacidades de los adultos mayores.

Desde una perspectiva social, el envejecimiento no solo es un cambio biológico, sino también una transformación de qué manera la sociedad trata a las personas adultas mayores, quienes muchas veces son excluidas y sufren prejuicios que afectan sus derechos. Se espera que la sociedad trate a los adultos mayores con el mismo respeto y dignidad que se otorgan a cualquier otra persona, reconociendo su experiencia y contribuciones a lo largo de la vida. Esto implica promover un trato respetuoso, libre de discriminación y maltrato, y asegurarse de que los adultos mayores tengan acceso a servicios, oportunidades y recursos que les permitan vivir de manera plena y saludable.

La sociedad debe fomentar un ambiente inclusivo en el que las personas mayores puedan participar activamente en la vida social, cultural, económica y política, sin ser excluidas ni marginadas debido a su edad.

### **3. FUNDAMENTACIÓN DE LA EXPRESIÓN DEL PROBLEMA EN LA PRÁCTICA**

#### **3.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL**

Cuba cuenta con un arsenal legal robusto para la protección de los adultos mayores.

##### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:**

La Constitución de la República de 2019 sienta las bases en su Artículo 88 cuando refrenda: "El Estado, la sociedad y las familias en lo que a cada uno corresponde, tienen la obligación de proteger, asistir y facilitar las condiciones para satisfacer las necesidades y elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores. De igual forma, respetar su autodeterminación, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover su integración y participación social", y enfatiza el deber del Estado de garantizar el derecho a una vida digna en la vejez.

El Artículo 41 prohíbe expresamente la discriminación, en cualquiera de sus formas, reconoce y garantiza a la persona el goce y el ejercicio irrenunciable, imprescriptible universal de sus derechos, acorde al principio antes planteado y otros como el de progresividad e igualdad.

La exigencia de protección de las personas adultas mayores como mandato constitucional, impone a todos los actores la obligación de velar por su cumplimiento y de proceder, de conformidad con lo regulado, de acuerdo con las funciones inherentes y la misión a cada uno asignada, a su materialización en in contexto de Derecho y Justicia Social.

##### **LEGISLACIÓN CIVIL<sup>5</sup> Y FAMILIAR<sup>6</sup>:**

El cuerpo legal que comprende el Código de las Familias: es un pilar fundamental. Establece la autonomía progresiva y el deseo y preferencias de la

---

<sup>5</sup> Ley No. 59/ 1987 Código Civil de la República de Cuba

<sup>6</sup> Ley No.156/2022 Código de las Familias

persona como principios rectores (Artículo 422). Por otra parte, toda persona en situación de discapacidad o que requiera apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, puede solicitarlos a su libre elección. Se introduce la figura clave de la Defensoría Familiar (Artículos 451-452), un profesional designados por la defensoría, a instancia de la Fiscalía o elegidos libremente por la propia persona, en los casos que proceda para representar y defender los intereses de la persona en situaciones de conflicto de interés o cuando carezca de apoyos adecuados.

Tiene en cuenta además el acogimiento familiar de adultos mayores o en situación de discapacidad por personas que no necesariamente comparten un vínculo de parentesco con el mismo, pero que sí sea notorio el vínculo afectivo notorio. La finalidad de esto, consiste en incorporarlas a un ámbito familiar, respetando su derecho a vivir en familia y evitar su internamiento cuando este no sea adecuado o deseado.

## **LEGISLACIÓN PENAL**

El Artículo 360.1 del Código Penal cubano regula sanciones para aquellos que abandonen o desatiendan a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas adultas mayores que puedan estar desvalidas por enfermedad o circunstancias similares. Este artículo no solo tipifica el abandono como un delito, sino que también subraya la responsabilidad legal de los cuidadores en la protección del bienestar de estas personas, lo que tiene profundas implicaciones para sus derechos patrimoniales (Código Penal Cubano, 2022)<sup>7</sup>.

### **3.1.3. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:**

**RESOLUCIÓN 49/2023 Manual de funcionamiento de la Defensoría.** La misma plantea todo lo referente a la misión, principios y procederes de la

---

<sup>7</sup> Ley No. 151/2022 Código Penal

defensoría como institución. Analiza la figura del defensor y estipula el ámbito de su competencia, etc.

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:**

Cuba es signataria de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento pionero que obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar estos derechos, incluyendo el acceso a la justicia y la provisión de asistencia jurídica gratuita.

### **3.2. MANIFESTACIONES PRÁCTICAS DEL PROBLEMA**

Se supone que la sociedad debe asumir la responsabilidad de crear espacios seguros y de apoyo para los adultos mayores, asegurando que puedan recibir la atención necesaria en caso de enfermedad o dependencia, sin ser despojados de su autonomía y derechos. Resulta de vital importancia que los familiares, las comunidades y las instituciones trabajen en conjunto para brindarles protección, especialmente ante posibles situaciones de abuso, negligencia o vulneración de sus derechos. La sociedad debe ser un lugar donde los adultos mayores se sientan valorados, respetados y cuidados, promoviendo su bienestar y asegurando que puedan disfrutar de una vida digna en todas las etapas.

A pesar de que se espera que la sociedad promueva un trato justo, apropiado e igualitario hacia los adultos mayores, en la práctica esto no siempre se logra de manera efectiva., la realidad evidencia numerosas vulneraciones:

- ▣ . **Vulneraciones en el Ámbito Patrimonial y Económico:** Es quizás el área más crítica. Se manifiesta en: apropiación indebida de pensiones o bienes por familiares; firma de documentos bajo presión o engaño (donaciones, testamentos, ventas a precio vil); y abusos en la administración de sus recursos.

#### ❏ **Vulneraciones en el Ámbito de la Autonomía y la Capacidad**

**Jurídica:** Se ignora el principio de autonomía progresiva. La familia o instituciones toman decisiones sobre su vida (lugar de residencia, tratamientos médicos) sin consultar su opinión. Persiste un modelo paternalista que anula su capacidad de decidir. La falta de sensibilización y recursos adecuados para garantizar su bienestar y protección sigue siendo un desafío, lo que impide que se cumpla de manera real y efectiva el compromiso de tratar a los adultos mayores con la dignidad que merecen.

❏ **.Vulneraciones en el Ámbito de la Salud y la Integridad:** Negligencia en el cuidado, maltrato físico o psicológico (a veces solapado como "medidas de fuerza" para su "propio bien") y abandono.

❏ **.El "Edadismo" como Forma de Discriminación Sutil:** En muchas ocasiones, los prejuicios sobre la edad avanzada llevan a la estigmatización de los adultos mayores, lo que dificulta su integración plena en la sociedad. Se manifiestan en actitudes condescendientes, infantilización ("mi viejito"), y exclusión de la toma de decisiones, incluso por parte de operadores jurídicos y sanitarios que, sin mala intención, vulneran su dignidad.

❏ **Barreras de Acceso a la Justicia:** El adulto mayor puede enfrentar barreras físicas (imposibilidad de trasladarse a un tribunal), económicas (aunque la asesoría es gratuita, existen costos indirectos), de comunicación (dificultades auditivas o visuales) y de desconocimiento. Temen denunciar a sus familiares por miedo a represalias o a la soledad<sup>8</sup>.

Acorde a una recopilación de múltiples estudios realizados en un total de 28 países, por la Organización Mundial de la Salud en 2022, nos pone al tanto de que aproximadamente 6 de cada 10 ancianos sufre algún tipo de maltrato a nivel mundial. Esta cifra, será más elevada en las próximas décadas cuando el nivel de envejecimiento de la población anciana en relación a la población total sea cada día mayor.

---

<sup>8</sup> Silva Baño Maricela del Carmen.(2025).” DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN ECUADOR.” UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO. pag 20

#### **4. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS**

Para abordar este problema de investigación se emplearon los siguientes métodos y técnicas:

- a). Método Teórico-Jurídico: Permitió el estudio y sistematización de los conceptos fundamentales como "derechos del adulto mayor", "capacidad jurídica", "apoyos y salvaguardias", "defensor judicial", y el análisis de su evolución en el ordenamiento jurídico cubano.

- b). Método Exegético-Analítico: Fue el método principal para el examen minucioso de las normas jurídicas pertinentes: la Constitución, el Código de las Familias, el Código Civil, la Resolución correspondiente al Manual de funcionamiento de la Defensoría, la Ley 105 de 2009 Ley de Seguridad Social y su Reglamento, y la Convención Interamericana. Se analizaron los artículos, su concordancia, y los vacíos o ambigüedades que pudieran existir.

- c) Método Sociológico-Jurídico: Se utilizó para comprender la interacción entre el derecho escrito y la realidad social. Se analizaron casos jurisprudenciales publicados (aunque escasos), informes de organismos like la CEPAL y el CELADE sobre envejecimiento, y literatura sobre trabajo social y gerontología.

##### **· 4.1. Técnicas de Investigación:**

- Revisión documental y bibliográfica: Análisis de libros, artículos de revistas especializadas, periódicos, tesis de grado y normativas.

-

## **5. DEFENSORIA CUBANA. GARANTE DE LOS DERECHOS.**

### **5.1. Análisis de la Figura del Defensor en la Legislación Cubana**

El defensor no es una figura unívoca; es un rol que puede ser ejercido por diferentes actores:

- a) El Defensor Judicial: Es la figura más especializada. Su designación por el tribunal es crucial en casos donde los intereses del adulto mayor entran en conflicto con los de su curador, familiar o representante. Actúa como un contrapeso garantista. Su labor es investigar, representar y velar exclusivamente por el beneficio de la persona mayor. Es un apoyo judicialmente designado.
- b). El Abogado de los Bufetes Colectivos: Es el primer contacto para la mayoría de la población. Su labor de asesoramiento y representación gratuita es vital. Debe ser el canal para detectar situaciones de vulneración, orientar al adulto mayor sobre sus opciones y representarlo en procesos judiciales o extrajudiciales.
- c). El Fiscal: De acuerdo con el Artículo 66. 1 del Código de Procesos, el Fiscal está obligado a "intervenir en los procesos que se vean involucrados intereses de personas menores de edad y de otras personas en situación de vulnerabilidad, y en todos aquellos en los que la ley así lo prevenga". Es el garante de la legalidad y debe actuar de oficio cuando tenga conocimiento de una vulneración, incluso si la víctima no se atreve a denunciar.

### **5.2. Diagnóstico de las Principales Dificultades en la Práctica**

El análisis revela varios cuellos de botella:

A) Deficiencias en la Formación Especializada: Muchos abogados y fiscales no están suficientemente entrenados en gerontología, en la detección de signos de abuso sutil o en la aplicación práctica de los principios del Código de las Familias (autonomía progresiva). Se aplica, por inercia, un modelo sustitutivo de decisiones.

B). Dilación de los Procesos Judiciales: La lentitud de los tribunales es perjudicial para una persona cuya esperanza de vida o capacidad para comprender el proceso puede estar mermada. Un proceso de varios años para recuperar una vivienda usurpada puede resultar en una victoria pírrica.

· C). Insuficiente Articulación Interinstitucional: Falta un protocolo eficaz de comunicación entre el sistema judicial, los servicios de salud (que pueden detectar negligencias), los trabajadores sociales y las Casas de Abuelos. La información no fluye, y las vulneraciones quedan invisibilizadas.

· D). Limitaciones Procesales y Carga de la Prueba: Es extremadamente difícil probar el abuso psicológico o la manipulación económica, que ocurren "puertas adentro". El adulto mayor, often frágil o temeroso, es un testigo vulnerable. El defensor se enfrenta al desafío de construir un caso con pruebas sólidas (peritajes psicológicos, testimonios indirectos, análisis de transacciones bancarias) que no siempre son de fácil obtención.

## **RESULTADOS**

Las leyes dictadas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores, no serán suficientes si no es asumida de manera corresponsable con otros actores como la familia, las instituciones u organizaciones no estatales y el propio anciano. Es por ello que se trabaja para que sus derechos sean de conocimiento por ellos mismos. Puesto que son un grupo de personas que requiere una atención preferente, se les garantiza el acceso fácil a todos los servicios que demande, tratando de disminuir la mayor cantidad de trabas posibles.

La labor del defensor (abogado, defensor familiar, fiscal) es el eje fundamental para cerrar esta brecha, transformando los derechos reconocidos en papel en derechos reales y exigibles. Las principales barreras para una labor defensora óptima son de índole práctica: falta de especialización, dilación procesal, dificultades probatorias y una insuficiente articulación entre las instituciones de la sociedad.

La optimización de esta labor requiere un enfoque dual: por un lado, la modificación de ciertos aspectos procedimentales para agilizar y fortalecer los

procesos, y por otro, una apuesta decidida por la capacitación especializada y la creación de protocolos de actuación interinstitucional.

Ciertamente, independiente de todas las dificultades en la práctica, los derechos del adulto mayor sí encuentran respaldados en nuestras diferentes legislaciones.

## **CONCLUSIONES**

El marco jurídico cubano para la protección de los adultos mayores es moderno, robusto y acorde con los estándares internacionales más avanzados, destacándose el Código de las Familias. No obstante, existe una brecha de efectividad entre la norma y su aplicación concreta, lo que deja en situación de vulnerabilidad a un segmento significativo de la población.

Una defensa efectiva de los adultos mayores debe estar imbuida por los principios de autonomía, dignidad y respeto a sus deseos y preferencias, abandonando definitivamente el modelo paternalista y sustitutivo.

La Defensoría Familiar es una pieza angular en la arquitectura de protección estatal. Para los adultos mayores, representa con frecuencia la primera y única línea de defensa contra el abuso y el abandono. Su fortaleza reside en su accesibilidad y enfoque conciliatorio. Sin embargo, es imperativo avanzar hacia una mayor especialización, dotando a los defensores de herramientas en gerontología, así como de mayores facultades para actuar con celeridad. La defensa de los derechos de los adultos mayores no es solo un imperativo legal, sino un reflejo del nivel de civilización y empatía que la sociedad que pretendemos construir.

## RECOMENDACIONES

Por último, como propuestas concretas dirigidas a salvar la brecha entre la ley y la práctica tenemos:

### A) Propuestas de Lege Ferenda (Modificaciones Legales):

- Reglamentar con mayor detalle la figura del Defensor Judicial, estableciendo requisitos de experiencia o formación específica para su designación.

### B) Propuestas de Lege Lata (Aplicación y Mejora de lo Existente):

- Capacitación obligatoria y continua: Implementar programas de formación para jueces, fiscales y abogados en derecho gerontológico, psicología del envejecimiento y técnicas de entrevista a personas con capacidades diversas.

- Protocolos de actuación interinstitucional: Diseñar e implementar un protocolo nacional que obligue a los médicos, trabajadores sociales y directores de instituciones a notificar al Fiscalía o a la Consultoría Jurídica ante sospechas fundadas de abuso.

- Actuación proactiva del defensor: El abogado debe ir más allá de la mera representación. Debe:

- Realizar entrevistas en un entorno seguro y accesible para el adulto mayor.

- Solicitar peritajes multidisciplinarios (médicos, sociales, psicológicos) para fundamentar sus alegatos.

- Utilizar al máximo las medidas cautelares (embargos, órdenes de alejamiento) para proteger inmediatamente los bienes y la integridad de su representado.

- Empoderar a su cliente, explicándole el proceso en un lenguaje comprensible para él.

### C) Propuestas a nivel social

Desde una perspectiva social, el envejecimiento no solo es un cambio biológico, sino también una transformación de qué manera la sociedad trata a las personas adultas mayores, quienes muchas veces son excluidas y sufren

prejuicios que afectan sus derechos. Se espera que la sociedad trate a los adultos mayores con el mismo respeto y dignidad que se otorgan a cualquier otra persona, reconociendo su experiencia y contribuciones a lo largo de la vida. Esto implica promover un trato respetuoso, libre de discriminación y maltrato, y asegurarse de que los adultos mayores tengan acceso a servicios, oportunidades y recursos que les permitan vivir de manera plena y saludable. La sociedad debe fomentar un ambiente inclusivo en el que las personas mayores puedan participar activamente en la vida social, cultural, económica y política, sin ser excluidas ni marginadas debido a su edad.

## BIBLIOGRAFIA

- Arés, P., y Benítez, M. E. (2009). “La familia como unidad de integración de las políticas sociales”. Presentación en Sesión Científica, CEDEM, Universidad de La Habana.
- Gómez, M., & López, A. (2023). Protección jurídica de los derechos de las personas adultas mayores en el contexto internacional y nacional. *Revista de Derecho y Sociedad*, 45(2), 123–148. <https://doi.org/10.1234/rds.v45i2.5678>
- García Quiñones, R. (2019) “Cuba: envejecimiento, dinámica familiar y cuidados” *Novedades En Población*. Cedem. Recuperado de <http://www.novpob.uh.cu>. ISSN: 1817-4078
- Maturell Senon, C. (2024). El envejecimiento poblacional implica más de un desafío. ¿Cómo articular el proceso de desarrollo del país ante este fenómeno social?. *Periódico Granma*, 13 de octubre de 2024, p. 1. Recuperado de <http://www.granma.cu/cuba/2024-10-13/el-envejecimiento-poblacional-implica-más-de-un-desafío-13-10-2024-1910-48>.
- Milán, L. M. (2011). El entorno familiar del adulto mayor. Realidad versus legislación. *Dialnet, Derecho y Cambio Social*, 8(25), 1-31. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo>. ISSN-e 2224-4131
- Rioseco, P. (2023). “Cuba y los desafíos del envejecimiento poblacional”. *Periódico Granma*, 11 de julio de 2023, p. 1. Recuperado de <http://www.granma.cu/cuba/2023-07-11/Cuba-y-los-edsafios-del-envejecimiento-poblacional-11-07-2023-22-07-16>
- Pereira Perez, J.(2023) “Personas adultas mayores, derechos y familias: Pilar del envejecimiento activo”. Recuperado de: <https://www.cubadebate.cu/especiales/2023/10/23/personas-adultas-mayores-derechos-y-familias-pilar-del-envejecimiento-activo/>.
- Rodríguez Milán, A.M., Alonso García, F. D. (2025 ) “Protección de los derechos patrimoniales de la persona adulta mayor en el ordenamiento jurídico cubano”. *Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas*. Vol. 8 Nro. 3. septiembre- diciembre , 412 – 426

- Silva Baño, M. del C. (2025) “Derechos Constitucionales De Los Adultos Mayores Y Su Protección Jurídica En Ecuador”[Trabajo De Titulación Previo A La Obtención Del Grado Académico En Magíster En Derecho Con Mención En Derecho Constitucional]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/13657>
- Villarreal Martínez.M. (2005) “La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe”. Programa Regional de Población Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) División de Población de la CEPAL / Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). P.27
- Valdes Rosabal.K.M.(2024) “¿Se protegen los derechos del adulto mayor en el entorno sociofamiliar?” Recuperado de: <https://www.tsp.gob.cu/se-protegen-los-derechos-del-adulto-maypr-en-el-entorno-sociofamiliar-0>

## ANEXO 1

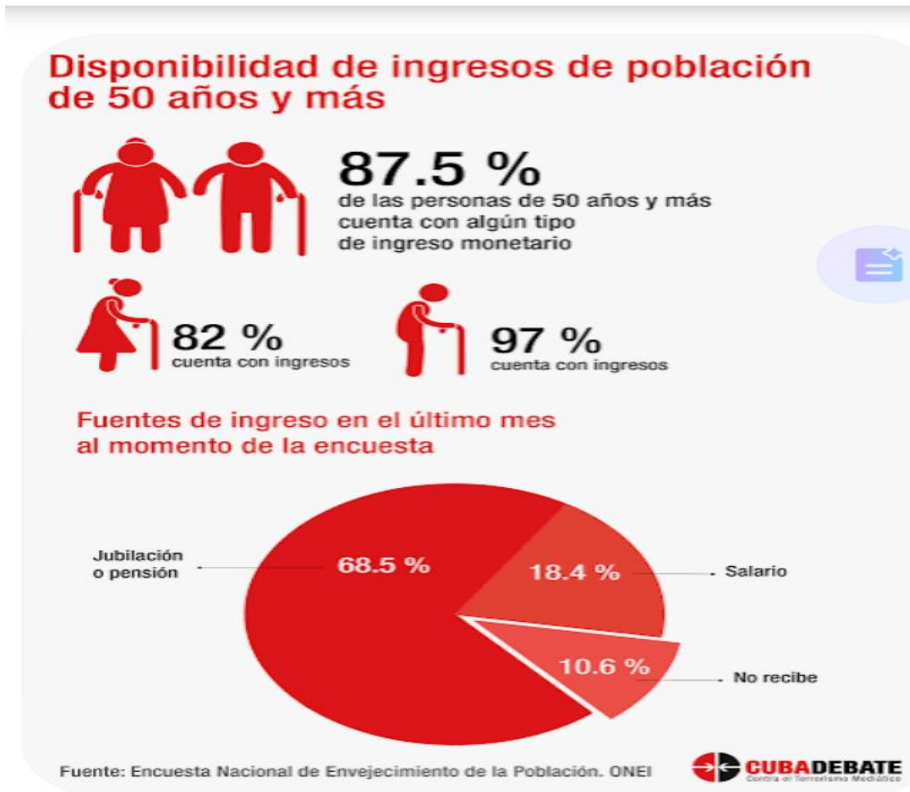


Gráfico 1. Evolución de la población de 60 años y más y Grado de envejecimiento según cálculos de población anuales. Periodo 1899-2024

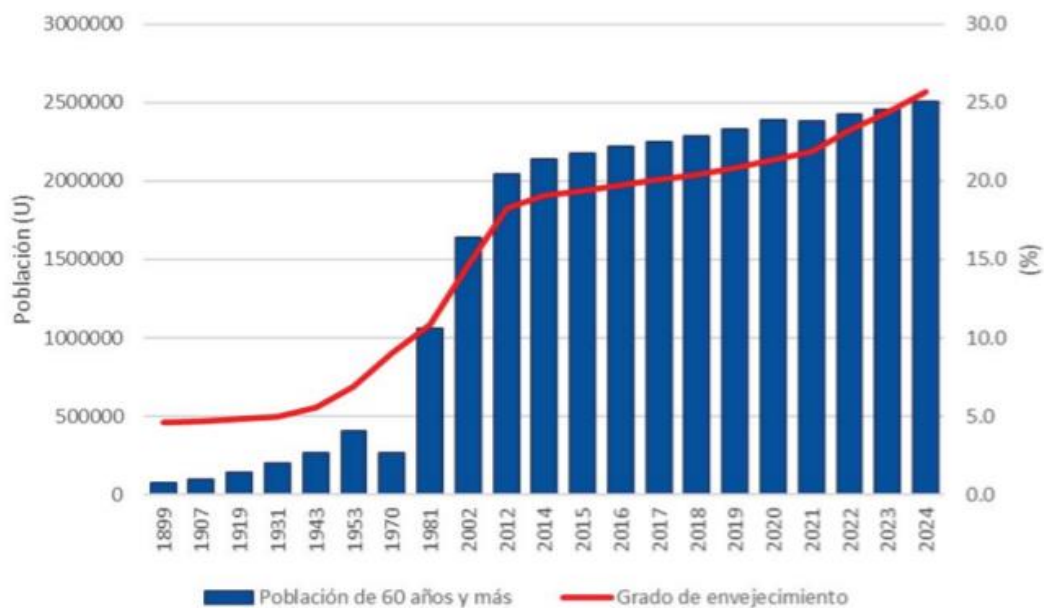


figura 4. \* Fuente:Censos de Población y Vivienda. Cálculo Poblacion Anuales del CEPDE/ONEI.

## Anexo 2. Sobre la Tramitación del Proceso



**MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA**



<b>CERTIFICACIÓN</b>
<b>PARA ACREDITAR EN LOS TRIBUNALES LA REPRESENTACIÓN PROCESAL POR DEFENSOR</b>
Nombre y apellidos del defensor designado:
Número de inscripción en el MINJUS del defensor designado:
Dirección particular del defensor designado:
Nombre y apellido de la persona a la que defiende:
Dirección particular de la persona a la que defiende:
Número y año del expediente o proceso judicial o tipo de demanda o solicitud que promueve:
Tipo de proceso o trámite:
Sección/Sala y Tribunal/localidad:
Nombre y apellido de quien designa:
Cargo:
Fecha de expedición de la presente certificación:
Firma y cuño:

Figura1



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA



Datos de recepción y tramitación
Número de radicación: /23
Fecha de recepción del caso: / /23
<b>Datos del defendido (a):</b>
Nombres y apellidos:
Nombre social:
Lugar de nacimiento:
Estado civil político:
Número de carné de identidad o tarjeta de menor:
Número de identidad para extranjeros:
Estado civil familiar:
Edad:
Sexo:
Percepción de género:
Color de la piel:
Situación de vulnerabilidad:
Dirección:
Ocupación:
Teléfono u otro medio de localización:
<b>Asunto:</b>
<b>Defensor(a) designado(a):</b>
Consultores:
Fecha de traslado al defensor:
Fecha de traslado al consultor:
Estado del asunto:
Fecha de conclusión:
Observaciones:

Figura 2



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA



CERTIFICACIÓN
PARA ACREDITAR EN SEDE NOTARIAL LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR
Nombre y apellidos del defensor designado:
Número de inscripción en el MINJUS del defensor designado:
Dirección particular del defensor designado:
Nombre y apellido de la persona a la que defiende:
Dirección particular de la persona a la que defiende:
Tipo de escritura:
Notaría:
Nombre y apellido de quien designa:
Cargo:
Fecha de expedición de la presente certificación:
Firma y cuño:

Figura 3

## Anexo 2